



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE  
MANTENIMIENTO GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA  
DE BICICLETAS DE USO PÚBLICO**



## INDICE

### I DISPOSICIONES GENERALES

**CLÁUSULA 1ª.- OBJETO**

**CLÁUSULA 2ª.- NATURALEZA DEL CONTRATO, TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

**CLÁUSULA 3ª.- PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN**

**CLÁUSULA 4ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**CLÁUSULA 5ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

**CLÁUSULA 6ª.- PRECIO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN**

**CLÁUSULA 7ª.- FINANCIACIÓN**

**CLÁUSULA 8ª.- REVISIÓN DE PRECIOS**

**CLÁUSULA 9ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

### II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

**CLÁUSULA 10ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**CLÁUSULA 11ª.- MESA DE CONTRATACIÓN**

**CLÁUSULA 12ª.- DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

**CLÁUSULA 13ª.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

**CLÁUSULA 14ª.- EXAMEN DE LAS OFERTAS**

**CLÁUSULA 15ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**CLÁUSULA 16ª.- GARANTÍAS**

**CLÁUSULA 17ª.- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

### III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**CLÁUSULA 18ª.- FORMALIZACION DEL CONTRATO**

### IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**CLÁUSULA 19ª.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**

**CLÁUSULA 20ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**CLÁUSULA 21ª.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

**CLÁUSULA 22ª.- ABONOS AL CONTRATISTA**

**CLÁUSULA 23ª.- PENALIDADES IMPUESTAS AL CONTRATISTA.**

**CLÁUSULA 24ª.- MODIFICACION DEL CONTRATO.**

**CLÁUSULA 25ª.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS**

### VI FINALIZACION DEL CONTRATO.

**CLÁUSULA 26ª.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO**

**CLÁUSULA 27ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO E IMPUGNACIÓN.**

**CLAUSULA 28ª.- LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**



## DISPOSICIONES GENERALES

### CLÁUSULA 1ª.- OBJETO

El objeto del presente pliego es la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de asistencia técnica para la gestión y mantenimiento de bicicletas y del resto de elementos del sistema de préstamo de bicicletas para uso público en los municipios de Aldaia, Alaquàs, Quart de Poblet y Xirivella,

La empresa adjudicataria se obliga a suministrar y mantener el software de gestión y a reponer, limpiar, mantener y gestionar el resto de elementos que integran el sistema de préstamo de bicicletas de uso público conforme se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas a fin de prestar un servicio integral de transporte en bicicleta de uso público.

Las condiciones a que ha de ajustarse la ejecución del contrato serán las que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Plan Director de Movilidad Ciclista siendo ambos documentos contractuales.

La codificación que corresponde al objeto del contrato según la Nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), recogida en el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 es la siguiente:

50111100-7 Servicios de gestión de parque de vehículos

### CLÁUSULA 2ª.- NATURALEZA DEL CONTRATO, TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato definido tiene la calificación de contrato mixto puesto que contiene elementos propios del contrato de servicios: las prestaciones referentes a mantenimiento, limpieza, reposición y conservación de los elementos que forman parte del sistema de préstamo de bicicletas de uso público y elementos propios del contrato de suministros: referentes al suministro, instalación y mantenimiento del software de gestión de préstamo de bicicletas.

Conforme establece el Art 12 del Real Decreto Legislativo 3 / 2011 en atención a la importancia económica de la prestación, se considera como contrato de servicios por ser las prestaciones propias de esta clase de contrato las de mayor importancia dentro de la totalidad del contrato, rigiéndose el presente por las normas propias del contrato de servicios.

La tramitación será ordinaria y la forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento abierto**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que, de conformidad con el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberá ser necesariamente el del precio más bajo.

### CLÁUSULA 3ª.- PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN

El anuncio de licitación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante de la Generalitat Valenciana, los sucesivos anuncios que hayan de publicarse durante la tramitación del expediente de licitación se publicarán en el perfil del contratante de la Mancomunitat cuya dirección es:

[www.mancohortasud.es/perfilcontratante](http://www.mancohortasud.es/perfilcontratante))



#### **CLÁUSULA 4ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno de la Mancomunitat, por delegación de la Presidencia en virtud de la Resolución 370/2015 de fecha 30-12-2015.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

#### **CLÁUSULA 5ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

**5.1.** Sólo podrán contratar con la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia técnica conforme se establece en el apartado 5.2.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias cuando su finalidad, objeto o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP.

Podrán asimismo contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la UE y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la UE, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

#### **5.2. Solvencia técnica.**

La solvencia técnica se acreditará:



1) Mediante una relación de los principales servicios o trabajos de mantenimiento, reposición y gestión del parque de vehículos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

2) Además se establece como criterio de solvencia técnica el estar en posesión del software de gestión para el sistema de préstamo de las bicicletas que deberá cumplir las funcionalidades señaladas en la **Cláusula 3ª** del Pliego de Prescripciones técnicas. Para la acreditación de este requisito de solvencia técnica y conforme establece el Art 63 del TRLCSP los empresarios que concurran a la licitación podrán basarse en los medios de otros siempre que se acredite de forma fehaciente que efectivamente disponen del mismo.

### CLÁUSULA 6ª.- VALOR ESTIMANDO DEL CONTRATO Y PRECIO DE LICITACIÓN.

**A).- Valor estimado:** El valor estimado del contrato, por los DOS AÑOS previstos de duración, asciende a 145.600,00 €, a los que hay que sumar los 18.200 € de la posible modificación por ampliación de bancadas, siendo el valor estimado del contrato de **163.800 €** (IVA excluido), el **IVA al 21%** por importe de **34.398 €** siendo el valor total estimado del contrato de **198.198 €**

**B).- Presupuesto Base de Licitación:** Anual: **72.800 €** (IVA excluido), más el **IVA al 21%** por importe de **15.288 €**, siendo el total de **88.088 €**

Dado el carácter mancomunado del proyecto, se especifica para cada ámbito municipal el compromiso de participación en el proyecto total:

MUNICIPIO	BASES	PRECIO AÑO	PRECIO MES	COSTE ANUAL	COSTE MES
Alaquàs	4	4.404,40	367,03	17.617,60	1.468,13
Aldaia	6,5	4.404,40	367,03	28.628,60	2.385,72
Quart de Poblet	4,5	4.404,40	367,03	19.819,80	1.651,65
Xirivella	5	4.404,40	367,03	22.022,00	1.835,17
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>			<b>88.088,00</b>	<b>7.340,67</b>

### RESUMEN

	PRECIO	IVA	TOTAL
COSTE ANUAL BASE	3.640,00	764,40	4.404,40
COSTE MES BASE	303,33	63,70	367,03
VALOR ANUAL CONTRATO LICITACION	72.800,00	15.288,00	88.088,00
VALOR TOTAL 2 AÑOS CONTRATO	145.600,00	30.576,00	176.176,00
MODIFICACION PREVISTA CONTRATO POR AMPLIACION DEL Nº DE BASES	18.200,00	3.822,00	22.022,00
VALOR ESTIMADO ANUAL CONTRATO	91.000,00	19.110,00	110.110,00
VALOR ESTIMADO 2 AÑOS CONTRATO	163.800,00	34.398,00	198.198,00



Así pues en la oferta económica se incluirán absolutamente todos los factores de valoración costes económicos, y cualquier elemento no enumerado que resulte necesario o accesorio para la correcta prestación del servicio. También se entienden incluidos, el Impuesto sobre el Valor Añadido, y los gastos de publicidad que se consideren necesarios, por lo que se entenderá que el licitador, al formular su propuesta económica, ha incluido en la misma todos los conceptos indicados.

#### **CLÁUSULA 7ª.- FINANCIACIÓN**

Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato se financiarán con cargo al Presupuesto del año 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria 44120.21301 del Presupuesto del 2016, RC nº 220160000540, de fecha 29-4-2016. Para los años sucesivos la Mancomunidad de l'Horta Sud establecerá anualmente en sus presupuestos la consignación necesaria para la realización del presente contrato.

#### **CLÁUSULA 8ª.- REVISIÓN DE PRECIOS**

Dadas las características de este servicio, en la presente contratación, no habrá revisión de precios.

#### **CLÁUSULA 9ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración del contrato de servicio será de **1 AÑO** prorrogable por otro. El plazo total de duración del contrato incluida la prórroga no podrá exceder de dos años, la prórroga prevista del año podrá, a criterio del órgano de contratación, efectuarse por plazos de seis meses.

## **II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

#### **CLÁUSULA 10ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

El único criterio que se tendrá en cuenta para valorar las ofertas y efectuar la propuesta en favor de la más económica será el precio.

De conformidad con lo dispuesto en el art.157 del TRLCSP queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Si se observase la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados (de acuerdo con lo dispuesto con el art. 85 del RGLCAP), se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique su oferta, solicitándose el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 152.3 de la TRLCSP.

La consideración de oferta más ventajosa vendrá determinada por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = 10 \times (Om/Ov)$$

**P =** Puntuación obtenida  
**Om =** Oferta económica más baja presentada  
**Ov =** Oferta económica objeto de la valoración



### CLÁUSULA 11ª.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- El Presidente de la Mancomunidad, que actuará como Presidente de la Mesa.
- La Secretaria, Vocal
- La Interventora, Vocal.
- Un concejal del Grupo Municipal PSOE, Vocal.
- Un concejal del Grupo Municipal PP, Vocal.
- Un concejal del Grupo Municipal COMPROMIS, Vocal.
- Un funcionario municipal, que actuará como Secretario de la Mesa.

### CLÁUSULA 12ª.- DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Mancomunidad.

Los licitadores presentarán la documentación y oferta en DOS sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar:

Sobre «A»: Documentación administrativa acreditativa de la capacidad y de los requisitos de solvencia técnica exigidos.

Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA acreditativa de la personalidad y de los requisitos de solvencia técnica.**

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

##### **a) capacidad de obrar del empresario:**

- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso inscritas en el Registro Mercantil,
- La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes,



organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el [art. 55](#) TRLCSP

- En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

***b) Declaración expresa responsable de cumplir las condiciones establecidas legalmente para contratar con administraciones y entidades públicas y no estar sometido a las prohibiciones para contratar con éstas.***

Mediante este documento el licitador declara no estar incurso en las prohibiciones para contratar recogidas en el [artículo 60](#) TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el [artículo 73](#) TRLCSP.

***c) Representación***

Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil

***d) Solvencia***

Documentos acreditativos de la solvencia exigida en la Cláusula 5.2

***e) Empresas extranjeras***

Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

***f) Dirección de correo electrónico***

En la que efectuar las notificaciones y, en su caso, consentimiento para la utilización de este medio como preferente a efectos de notificación según el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio.

***g) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres***

Los licitadores que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras deben acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En este Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

A tal efecto, los licitadores deben aportar este Plan, así como los acuerdos adoptados en relación al mismo.

***h) Personas trabajadoras con discapacidad***

De acuerdo con la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos, los licitadores que tengan un número de 50 trabajadores o más en su plantilla deben contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas previstas en el RD 364/2005, de 8 de abril, que regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

A tal efecto y de acuerdo con la disposición adicional cuarta del RDL 3/2011, los licitadores deben aportar un certificado de la empresa en el que consten tanto el número global de trabajadores de plantilla como el particular de trabajadores con discapacidad que forman parte o, si se ha optado por cumplir las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las medidas concretas aplicadas al efecto. Asimismo, los licitadores que tengan en la plantilla menos de 50



trabajadores deberán aportar un certificado de la empresa donde conste el número global de trabajadores

***i) Declaración responsable de cumplir las medidas de prevención de riesgos laborales***

Mediante este documento el licitador declara que cumple en relación con sus trabajadores las medidas de prevención de riesgos laborales establecidas en la normativa vigente, incluidas las obligaciones en materia de formación y vigilancia de la salud, protección y emergencia. A tal efecto la declaración deberá de expresar el compromiso por parte del licitador de aportar la documentación necesaria y suficiente que lo justifique antes de firmar el contrato, en caso de ser seleccionada, y deberá constar que conoce y acepta que la adjudicación quedará sin efecto si no aporta esta documentación o, aunque la haya presentado, no cumple íntegramente la normativa.

***j) Empresas de inserción***

Los licitadores pueden aportar, en su caso, un documento que acredite que se trata de una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la clasificación de las ofertas

**SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA**

Incluirá la proposición económica conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego como Anexo I. En la proposición económica deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las proposiciones que excedan del precio de licitación formulado por la Mancomunitat serán rechazadas.

No se podrá suscribir propuesta alguna en unión con otra Empresa, si lo hubiese hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

La proposición se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores ó enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

**CLÁUSULA 13ª.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Las ofertas podrán presentarse durante el plazo de **QUINCE (15) DIAS NATURALES** computados a partir del día siguiente al que aparezca publicado el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

La oferta deberá presentarse en el plazo señalado por cualquiera de los medios siguientes:

- a) En el Registro General de la Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud, sito en la Calle Cervantes, 19 de Torrent (Valencia), en horario de atención al público (De Lunes a Viernes de 9 a 14 horas), hasta las catorce horas del día que se cumpla un mes conforme al anuncio publicado el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Dentro del mismo plazo, también podrán presentarse por correo, conforme a lo establecido en el artículo 91 del RD 1098/2001, justificando la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciando al órgano de contratación la remisión de la oferta, mediante télex, fax o telegrama, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición recibida una vez finalizado el plazo de presentación. Transcurridos los diez días naturales siguientes a la finalización de dicho plazo de presentación, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso. El licitador deberá presentar la documentación exigida con los requisitos fijados en la normativa vigente, en original o fotocopia debidamente autenticada.

Cada licitador sólo podrá presentar una única oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una



unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

Todas las condiciones ofertadas por las empresas licitantes, y que sirvan de base para la adjudicación de la presente licitación, formarán parte del contrato como elementos esenciales del mismo. Cualquier modificación de aquéllas que pretenda llevar a cabo la empresa adjudicataria, deberá ser autorizada expresamente por el órgano de contratación.

#### **CLÁUSULA 14ª.- EXAMEN DE LAS OFERTAS**

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura del sobre A, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren él. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará mediante correo electrónico a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La mesa, una vez calificada la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los [arts. 54](#) y ss TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el [artículo 11](#) del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Seguidamente la Mesa procederá, en acto público a la apertura del Sobre B que contiene la documentación referente a criterios de adjudicación automáticos mediante la aplicación de fórmulas, procediéndose a la lectura de las ofertas presentadas por los licitadores.

La Mesa evaluará las proposiciones mediante la aplicación de las fórmulas establecidas en la **Cláusula 10ª**, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación.

En el caso de que dos o más proposiciones obtengan una misma puntuación, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que haya presentado la siguiente documentación acreditativa, de conformidad con lo establecido en el punto 12 de este Pliego:

- Personas trabajadoras con discapacidad. Tendrá preferencia el licitador que disponga de un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres. Tendrá preferencia el licitador que disponga del distintivo "Igualdad en la Empresa" o desarrolle otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Empresas de inserción. Tendrá preferencia la entidad licitadora reconocida como de inserción, de acuerdo con lo establecido en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

Si aún así persiste la igualdad, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas. Y si a pesar de ello aún persiste la igualdad, el adjudicatario será seleccionado mediante un sorteo, que se llevará a cabo en un acto público.

#### **CLÁUSULA 15ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

1. A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación dictará la adjudicación del contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.



La Presidencia del órgano de contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación siguiente:

- Certificación de la Agencia Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias
- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones con la misma.
- Constitución de la garantía definitiva conforme se establece en la Cláusula 16ª del presente pliego.

2. La adjudicación que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

3. La adjudicación deberá ser motivada y efectuarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación anterior, debiendo notificarse a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en los términos establecidos en el [artículo 151.4 del TRLCSP](#).

4. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

## **CLÁUSULA 16ª.- GARANTÍAS**

### **16.1 Garantía provisional.**

No se establece garantía provisional.

### **16.2 Garantía definitiva.**

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva del 5% del valor del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

Dicho licitador deberá acreditar la constitución dicha garantía definitiva en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido tal requerimiento por parte del presidente del órgano de contratación. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Mancomunidad no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 del referido TRLCSP, es decir, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP, y será cancelada y devuelta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del mismo.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General de la Mancomunitat de L'Horta Sud. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico correspondiente.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique



al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía constituida las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar dicha garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

#### **CLÁUSULA 17ª.- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En el caso de que la notificación se efectúe por correo electrónico se ajustará a los términos establecidos en el artículo 151.4 del referido TRLCSP, entendiéndose rechazada, cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido.

### **III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **CLÁUSULA 18ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

1.- El contrato se perfeccionará con su formalización. El contrato que se formalice con el adjudicatario se hará constar en documento administrativo, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

### **IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **CLÁUSULA 19ª.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Los Ayuntamientos que formen parte del contrato designarán ante la Mancomunidad un responsable que se encargará de la supervisión y vigilancia del contrato a nivel municipal.

#### **CLÁUSULA 20ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de Cláusulas Administrativas particulares y en el Prescripciones Técnicas, así como las



instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

3.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Mancomunidad será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

4.- El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Mancomunidad como para los Ayuntamientos adheridos al servicio y a terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 281 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

5.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

6.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

7.- El contratista deberá entregar toda la documentación producida por este contrato en soporte magnético.

8.- El contratista aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptarán para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Asimismo, deberá comunicar a la Mancomunidad antes de transcurridos siete días de la fecha de notificación de la adjudicación, la persona o personas que serán directamente responsables de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

9.- El contratista deberá asumir el coste de las líneas de transmisión de datos, ADSL, 3G necesarias para dar servicio a las bancadas.

#### **CLÁUSULA 21ª.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación que el órgano de contratación realice en Boletines Oficiales, así como los de formalización del contrato si éste se elevare a escritura pública o los derivados de la inspección y control de la ejecución del contrato.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General de la Mancomunitat.

2.- Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.



### CLÁUSULA 22ª.- ABONOS AL CONTRATISTA

1. El pago del precio del contrato adjudicado, se realizara mediante liquidaciones mensuales, y previo informe favorable o conformidad del funcionario que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo, que se emitirán al finalizar cada uno de los meses del contrato. Las facturas previamente serán registradas (en formato electrónico) en la plataforma FACE del Ministerio de Hacienda y Administraciones Pública, en el plazo máximo de 3 días desde la fecha de emisión de la factura.

2. El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

### CLÁUSULA 23ª.- PENALIDADES IMPUESTAS AL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas administrativas, Prescripciones Técnicas, así como en la Oferta Económica y en el Plan director de Movilidad Ciclista.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en los documentos anteriores se impondrán las siguientes penalidades:

Por cada denuncia recibida de cualquiera de los Ayuntamientos que integran el presente contrato respecto al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la Cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativa se impondrá una multa de **100 euros**.

Si el contratista acumulara un total de **50 sanciones**, se considerará como **falta grave**. Por cada falta grave se impondrá una multa de 8.000 euros.

La comisión de **cuatro faltas graves** dará lugar a la resolución del contrato por incumplimiento.

El procedimiento para la imposición de la sanción será el siguiente:

- 1- Denuncia formula por cualquier municipio que integra el contrato donde se haga constar el hecho que constituye incumplimiento contractual.
- 2- Audiencia al contratista durante 10 días para que pueda efectuar las alegaciones que considere convenientes a su derecho, pudiéndose servir de los documentos y medios de prueba que considere.
- 3- Estimación o desestimación de las presentadas por el contratista y formulación de la propuesta de Resolución del expediente que será remitida por el municipio al órgano de contratación de la Mancomunidad
- 4- Resolución por el órgano de contratación, facultad que se delega en la Presidencia del órgano de contratación.
- 5- La sanción impuesta será deducida de la factura a pagar por la Mancomunitat correspondiente al mes siguiente al que se adopte el acuerdo de sanción.

La tramitación del procedimiento sancionador para la imposición de falta grave por acumulación de sanciones corresponderá a la Mancomunidad.

La imposición de penalidades y las consecuencias de las mismas se refieren a todo el período de duración del contrato, incluyendo tanto el plazo principal como la posible prórroga de 1 año.

### CLÁUSULA 24ª. - MODIFICACION DEL CONTRATO.

Conforme se establece en el Art 106 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se prevé la modificación del contrato por ampliación de bancadas hasta un máximo de 5.



El precio unitario de mantenimiento de las mismas es el establecido en la Cláusula 6ª del presente pliego de Cláusulas administrativas particulares. La potestad para promover la modificación del contrato corresponderá a los Ayuntamientos que integran el presente contrato debiendo ser aprobada por el órgano de contratación de la Mancomunitat siempre dentro de los límites señalados respecto al valor estimado del contrato.

Una vez entre en funcionamiento la ampliación el adjudicatario tendrá que mantenerla en las mismas condiciones del resto de bases del contrato. El importe correspondiente al mantenimiento mecánico de cada nueva base, se facturará mensualmente conforme al precio ofertado, a partir del tercer mes siguiente al de puesta en funcionamiento de cada nueva base.

### **CLÁUSULA 25ª.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

## **VI FINALIZACION DEL CONTRATO**

### **CLÁUSULA 26ª.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO**

Son causas de resolución del presente contrato:

- 1- Las señaladas en el TRLCSP para el contrato de servicios.
- 2- La no constitución, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la formalización del contrato, del seguro obligatorio al que se refiere la **Cláusula 11ª** del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 3- Haber sido sancionado por la comisión de cuatro faltas por incumplimiento contractual conforme se establece en la **Cláusula 23ª** del presente Pliego.

### **CLÁUSULA 27ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO E IMPUGNACIÓN.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



#### **CLAUSULA 28ª.- LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

Debido a las características del contrato y a que no hay un plazo de garantía, el plazo máximo para emitir el informe (por el responsable de cada municipio) de conformidad con la prestación del servicio para la cancelación o devolución de la fianza definitiva depositada, será de dos meses desde la finalización del contrato.

Torrent, a 27 de Abril de 2016

**El Presidente de la Mancomunidad**

**Fdo. : Carlos Fernández Bielsa**



## ANEXO I

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D. \_\_\_\_\_, D.N.I. nº \_\_\_\_\_ actuando en (nombre propio o representación de \_\_\_\_\_), con domicilio en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, CIF nº \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_, FAX \_\_\_\_\_, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano competente de la Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud:

**PRIMERO.-** Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación legalmente exigida para concertar con la Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud la ejecución del *contrato asistencia técnica para la gestión y mantenimiento de bicicletas*

**SEGUNDO.-** Que la empresa a la que represento se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado, y la Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud, y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

**TERCERO.-** La declaración a que se refiere el párrafo anterior, se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de resultar propuesto para dicha adjudicación.

**CUARTO.-** Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Fdo:



## ANEXO II

### OFERTA ECONÓMICA

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto del **contrato asistencia técnica para la gestión y mantenimiento de bicicletas**, hago constar que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas que sirve de base al contrato, así como el de Prescripciones Técnicas, y el Plan Director de Movilidad Ciclista, los acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, siendo el total de \_\_\_\_\_ euros (IVA incluido)

Torrent,            de            de 2016.



## ANEXO III

### AUTORIZACION DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de \_\_\_\_\_, al amparo de lo previsto en el artículo 59 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y en relación con el artículo 146 d) del Texto refundido de la ley de contratos del sector público aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre

#### AUTORIZA

a la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud para que las Comunicaciones de actos de trámite y notificaciones relativas a la tramitación administrativa del contrato objeto de licitación sean remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico:

#### CORREO ELECTRÓNICO DESIGNADO:

A tal efecto acepta y consiente expresamente dicho medio como preferente para la comunicación y/o notificación de los distintos trámites y actos administrativos relacionados con el expediente de contratación. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se reserva el derecho de optar, en cualquier momento por la designación de un medio distinto para las comunicaciones de actos de trámite y notificaciones con el Ayuntamiento de Adeje al elegido a través del presente documento.

Asimismo asume el compromiso de dejar constancia de la recepción de la notificación de trámite o comunicación mediante acuse de recibo a la dirección de correo electrónico del departamento que le envíe la notificación.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

(Sello de la empresa y firma del representante)

Fdo.: